

CIRCULAR

N° CGG-638-2021

PARA: SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO, PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, SUBGERENTES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COMISIONADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

DE: CARLOS MADERO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

ASUNTO: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS AL BICENTENARIO DE LA FIRMA DEL ACTA DE INDEPENDENCIA DE HONDURAS, ENTRE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021

FECHA: 20 de abril de 2021

Hago referencia a las actividades conmemorativas al Bicentenario de la firma del Acta de Independencia de Honduras.

Al respecto, todas las instituciones de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada ejecutarán, entre los meses de abril y diciembre del presente año, actividades conmemorativas a dicha celebración patria, las cuales serán coordinadas y supervisadas por la "Comisión Nacional de Bicentenario", creada mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-016-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", del 27 de marzo de 2017 (adjunto), con el objetivo de planificar, desarrollar y ejecutar un programa de acciones que con la coordinación de todos los sectores de la sociedad civil, gremio empresarial y laboral del país, fortalezcan la identidad, la memoria histórica y el orgullo nacional del hondureño, tanto a nivel interno como del exterior.

En este sentido, se solicita establecer la coordinación, articulación y comunicación entre las instituciones públicas que dispongan de recursos económicos para realizar las actividades conmemorativas del Bicentenario; señalando a las instituciones siguientes:

- a) Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG);
- b) Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SDP);
- c) Secretaría de Finanzas (SEFIN);
- d) Secretaría de Educación (SEDUC);
- e) Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD);

Circular CGG-638-2021
Pág 2/2

- f) Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP);
- g) Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS);
- h) Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI);
- i) Dirección Cultura Artes y Deportes;
- j) Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA); y,
- k) Secretaría de Turismo (SETUR);

Para el cumplimiento de lo establecido anteriormente, la Sub-Secretaría de Seguridad en Prevención de Violencia y Derechos Humanos, servirá de órgano de enlace entre las instituciones antes enunciadas y la "Comisión Nacional del Bicentenario"; asimismo, se solicita a la Sub-Secretaría, extender cordial invitación a que se sumen a este esfuerzo de coordinación a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y a las Universidades Públicas del país (Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán; Universidad Nacional de Ciencias Forestales; Universidad Nacional de Agricultura; y, Universidad de Defensa de Honduras).

Se instruye a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) para que en aplicación del artículo 4 del PCM-016-2017 precitado, asigne los recursos incluyendo los fondos para financiar la publicación de la "Colección Bicentenario" elaborada por la "Comisión Nacional del Bicentenario", para fortalecer nuestra visión de la historia nacional y rendir homenaje a los hombres y mujeres que han escrito obras históricas y literarias acerca de Honduras.

De Ustedes, atentamente,

SM/rv

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2017****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el 15 de Septiembre del 2021, se cumple el Bicentenario de la firma del Acta de Independencia que dio vida al proceso de creación de las Provincias Unidas de Centro América, declarando la independencia de sus pueblos en procura de la libertad, la justicia, el progreso y la paz.

CONSIDERANDO: Que tal efeméride, nos obliga como hondureños y centroamericanos, a ratificar nuestra vocación unionista y libertaria, representada en los ideales de nuestros más preclaros próceres, como José Cecilio del Valle y Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la celebración del Bicentenario, obliga a planificar desde ahora los actos conmemorativos que corresponden en tan señalada fecha histórica, recordando esa gesta patriótica y promoviendo en la población en general, un sentimiento de orgullo cívico.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública expresa que: "El Presidente de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional y asesores nacionales o extranjeros; asimismo, puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas,

programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación".

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numeral II de la Constitución de la República; 11, 12, 13, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante el Decreto Legislativo 266-2013.

DECRETA:

Artículo 1.- Crear una Comisión con visiones pluralistas, representativa de los distintos sectores de la nacionalidad hondureña y nuestras instituciones, para que analice la mejor manera de celebrar tan magna fecha y proponga al Poder Ejecutivo las actividades propias de la celebración y nuestro compromiso con la exaltación de los valores unionistas y patrios. La misma se conocerá como "**COMISIÓN DEL BICENTENARIO**".

Artículo 2.- La Comisión del Bicentenario, estará integrada en la forma siguiente:

1. El Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, quien la preside;
2. El Secretario de Estado del Despacho de la Presidencia;
3. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación;
4. El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas;
5. Un Representante de las Universidades Públicas;
6. Un Representante de las Universidades Privadas;
7. El Director de la Academia Hondureña de la Lengua;
8. El Director de la Academia de Geografía e Historia;
9. El Presidente de la Asociación de Medios de Comunicación;
10. El Presidente de la Asociación de Prensa Hondureña (APIH);
11. El Presidente del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH); y,
12. Una comisión de ciudadanos notables, cuyos integrantes deben ser designados por el Presidente de la República.

Artículo 3.- La Comisión del Bicentenario, durará en sus funciones a partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo, hasta el 15 de diciembre del 2021.

Artículo 4.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, debe incluir anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, a partir del año 2017 y hasta 2021, una partida para cubrir el presupuesto de la Comisión. Los recursos deben ser sometidos a los controles administrativos y presupuestarios que establecen las leyes. Ninguno de los Miembros de la Comisión recibirá emolumento, dieta u otra compensación por el desempeño de sus tareas, las cuales deben ser Ad-Honorem.

Artículo 5.- La Comisión debe ser convocada por el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, debiendo celebrar la primera reunión treinta (30) días después de entrada en vigencia el presente Decreto. La Comisión se dará sus propias reglas internas y podrá invitar a participar en sus reuniones, a otros funcionarios de otros Poderes del Estado, personalidades representativas pluralistas de la nacionalidad y organizaciones o asociaciones civiles que considere necesario. Los funcionarios y ciudadanos integrantes de la Comisión, ejercerán sus tareas en igualdad de condiciones.

Artículo 6.- Para darle continuidad a las actividades de la Comisión, deberá nombrarse un Secretario Ejecutivo, quien desempeñará sus funciones a tiempo completo; su cargo será remunerado de acuerdo a lo establecido por la propia Comisión.

Artículo 7.- Este Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCEIRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA, POR LEY

DELIA RIVAS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS